



BERGARAKO UDALA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1868/00/00 - 1868/00/00

Expediente sobre los terrenos que ocupa el proyecto de galería cubierta para mercado y los jardines del Conde de Villafranca.

Nivel: 07 - Pieza

Fondo municipal / Sección: Obras / Subsección: Edificios públicos / Serie: Mercados

Signatura(s):

01 C/007-07,

99 CD/0285,

Clasificación: 01.01 - D-10-VIII

Volúmen: 10 h + 1 plano plegado (138 x 145 cm.)

Acceso:

Libre

Características Materiales:

Buen estado

Nota:

Incluye plano: 1868/02/24. Plano topográfico en el que se manifiestan los terrenos que ocupan el nuevo proyecto de construcción de escuelas y cárceles de la villa y otro proyecto de galería cubierta para mercado y la forma en que quedaron los jardines del Palacio del Excmo. Señor Conde de Villafranca de Gaytaán, los caminos, terrenos y edificios adyacentes a los mismos jardines / Carlos Uriarte, José Domingo de Jausoro (138 x 145 cm.). OLIM 11-3-2b.

INDICE ONOMASTICO:

Uriarte, Carlos

Jausoro, José Domingo de

Villafranca de Gaytan, Conde de

INDICE TOPONIMICO

Errekalde jauregia, Juan Irazabal pasealekua, 1 (Bergara)

Juan Irazabal pasealekua (Bergara, Gipuzkoa)

Mizpildi kalea (Bergara, Gipuzkoa)

Madalena plaza (Bergara, Gipuzkoa)

Ariznoa plaza (Bergara, Gipuzkoa)

7

AYUNTAMIENTO DE VERGARAAño de 1868

Plano topográfico en el que se manifiestan los terrenos que ocupan el nuevo proyecto en construcción de Escuelas y Cárcels de esta villa y otro proyecto de galería cubierta para Mercado, y la forma en que quedarían los jardines del Palacio del Sr. Conde de Villafranca de Gaytan, los caminos, terrenos y edificios adyacentes á los mismos jardines.

1868

Encargados los que suscriben respectivamente por el Ilustre Ayuntamiento de esta Villa y por el Excmo Sr. Conde de Villapanela de Gaytan, de hacer un estudio de los terrenos que convenga tomar de la huerta del referido Conde, uniendo al propio tiempo en las casas de la calle de Mirpiledi que sean de su propiedad, para un proyecto de galeria cubierta que sirva de mercado, aunando este pensamiento con el que se está ejecutando ya de las nuevas escuelas y cárceles de esta Villa, y que, para que este edificio tiene en su alineacion las buenas condiciones de comodidad y ornato, que amplien y embellean con la plaza de San Pedro, cede dicho Conde el terreno necesario de su huerta, sin el que no hubieran podido establecerse las escuelas y cárceles en las circunstancias favorables en que van á quedar, han cumplido con su cometido segun su leal saber y entender, y mucho celebran si tambien lo han hecho con acierto y á satisfaccion de la corporacion municipal y del Excmo Sr. Conde de Villapanela.

Para que se comprenda bien el desenvolvimiento de este proyecto, acompaño un plano topografico, y en esta memoria completaran su explicacion detallada, para su acabada y exacta inteligencia.

Grande es el servicio que presta á la Villa el Sr. Conde con la cesion de la parte de los terrenos de su huerta para la mejor colocacion de las escuelas y las cárceles. Al obrar asi lo hace sin mira alguna ulterior y solo á impulsos de su buen deseo en hacer todo el bien posible de su parte al pueblo, apesar de que conve que acensandose las cárceles á

su casa, naturalmente pierde mas bien que gana, aque-
gando todavía la circunstancia, de que con el desmem-
bramiento de la huerta, experimenta una pérdida que
acaso no se compensa con su valor, por mucho que este no
sea escaso, porque con el viene un desmembramiento de la
finca, que no se subsana á veces con ningun precio.

A esta conducta desinteresada y de verdadero patriotis-
mo del Excmo Sr. Conde de Villafraanca, tiene el merito
de corresponder la municipalidad sin detrimento de los
intereses de la Villa, al contrario beneficiandola en un dia,
aun cuando á expensas de sus cajas, con un bien público
y coniguerente ocupacion lucrativa de un clase obrera. Las
explicaciones sucesivas manifestaran estos beneficios al mes-
mo municipal, para cuya escalacion danoto al Sr. Con-
de en permitta de las nuevas cesiones de terrenos y casas
de Mirapilote, otros terrenos de escaso valor y parte de los
caminos públicos de casi ningun servicio, pueden concii-
arse los intereses de la Villa y del Conde, ganando siempre
el público; y por mucho que despues, la ejecución de este
proyecto, con el cual autara el Conde el embellecimiento
de sus jardines, le ocasiona gastos de consideracion, que tam-
bien redundaran á su vez en favor del público y de un
clase trabajadora.

Las líneas de carmin tiradas encima de los solares que
ocupan las casas de Mirapilote y todo lo que aparece de
este color en los N.º 19 y 20, marcan la disposicion del mes-
cado cubierto, y detras de él el N.º 18 es el lugar en el cual
se estableceria el lavadero público que hay en la proximidad

del camino de la Soledad, señalado en el plano con el N.º 9.

Esta galeria situada al medio dia, con 14 metros de
longitud y 9 metros de ancho, con su planimetría N.º 20
delante de ella, á la vez que serviria perfectamente para el
fin á que se le destina, proporcionaria al pueblo un magní-
fico paseo en el centro de la Villa; y con su ejecución despues
de las obras de las escuelas y cárceles que se estan construyendo y
la de los jardines del palacio del Sr. Conde, llegando á estos jar-
dines y á esta galeria por un ancho camino de 7 metros pro-
ximamente, se conseguiria el sitio mas hermoso y ameno de
la poblacion.

La continuacion de la línea exterior de la galeria, tira-
da de color encarnado, señala la entrada á los jardines del
Sr. Conde, e indica al propio tiempo, que desde esta línea has-
ta otra tirada con tinta negra, continuacion de la escalinata
por donde empiezan hoy la subida á su casa, el camino pú-
blico deberia pasar á ser propiedad del Sr. Conde, camino que
es escusado, porque lo sabe la municipalidad, que se encasera
aqui en escasa importancia.

Todavía seria menester adjudicar al Sr. Conde una
pequeña parte del camino que va á la Soledad, emperan-
do en un empalme con el camino anterior, y tambien la
casa accesoria del Hospicio, señalado en el plano con el N.º 8.
No se le vuelta al Ayuntamiento, que la situacion de esta
casa y para los fines con que se hizo, nada favorece al
Sr. Conde; y si cuando se construye no opuso la mas leve
resistencia, rindiendo tambien entonces con su silencio un
profundo respeto á las decisiones de la corporacion municipal,

hay que cabe conitios los intereses del uno y del otro, para conveniente aprovechar el momento oportuno de ceder esta casa por un valor al Conde, dando este en cambio terreno en la parte testera al Hospicio, para que pudiesen trasladarse a él las dependencias de esta casa, o pudiese construirse en él otra que la sustituya. Este terreno es el señalado en el plano con la letra A.

Esta cesion ocasiona la interrupcion del camino actual de la Soledad en su origen, pero puede este camino ser substituido por otro que se dibuja con tinta carmin y que arrancando donde concluyen las casas nuevas de la calle de Miripildi, aparece un nuevo desarrollo, señalado con el N.º 12, empalmando con el antiguo en la primera secretaría o salida de la proximidad del termino del antiguo camino de la Soledad.

Parte de este camino va por terrenos de la Villa señalados con las letras B, D, otra parte por un pequeño terreno del Sr. Don Ramon de Zulueta señalado con la letra C, y otra parte por terreno del Sr. Conde señalado con la letra E, y serviria al propio tiempo para establecer la division entre las nuevas posesiones de la Villa y del Conde, quedando por la Villa los terrenos A y D, y para el Sr. Conde los terrenos B, C, E, que seria preciso adjudicarle y D, con cuya propiedad que hoy es del Conde, quedaria tambien en lo sucesivo.

Para la completa realizacion de este proyecto habria todavia que adquirir la casa primera de las antiguas de la calle de Miripildi propia de Don Juan Bautista Larra-

meza y otra de Don José Manuel Acosta Acosta donde antes estuvo la mataderia, ademas de ocupar tambien en él la casita de la pescaderia, todo lo cual se manifiesta claramente en el plano.

Ahora en lo que se relaciona con el Sr. Conde, tomando por tipo de los valores de los terrenos, lo que se le ha pagado recientemente al Sr. D. Telesforo Monzon por la expropiacion de un terreno para las nuevas obras de las escuelas y cárceles, se presenta a continuacion el presupuesto de los terrenos del Sr. Conde y de las casas de Miripildi, juntamente con el valor de los frutos que a este Sr. se han de ceder por la Villa.

	N.º	Cont.
374.	Metros lineales de mantenimiento en cinco casas de Miripildi a 7.º	2.710.º
1380.	Id id de mantenimiento en id a 4.º	5.520.º
4662.	Id id de cubris en id a 2.º	4.386.º
588.	Metros cuadrados de ripia a 2.º	1.172.º
18.000.	Tejas a 150.º el millar	2.520.º
560.	Metros cuadrados de muros a 7.º	3.920.º
82.	Id id de puertas y ventanas con sus marcos a 18.º	1.476.º
80.	Id lineales de banos de escalera a 4.º	320.º
120.	Id cuadrados de gradas de id a 2.º	280.º
330.	Metros cubris de manposteria a calz conito a 18.º	5.940.º
372.	Id cuadrados de astas entornas a 11.º	4.092.º
40.	Metros lineales de caneria de chapalata a 3,50.º	150.º 50.
150.	Id cuadrados de tabiques con sus marcos y esparrones a 8.º	1.200.º
		<u>34.716, 50</u>

A la multa

N. m. Cent.

Huertas y solares

198,8	Metros cubios de pombos de cesarrimiento a' calz conde	24,000	24,000,00
	a' 24 reales		2,699,00
25	id id de id en uso a' 40 S.		250,00
965,87	Metros cuadradas de los terrenos de la huerta a' 217.	20,283,27	20,283,27
280	id id de los solares de las casas de Miraflores a' 217.	5,880,00	5,880,00
			<u>31,112,27</u>
2,000	Metros cuadrados de terrenos en el punto designado con la letra A, que cede el Sr. Conde a' la Villa a' 4,00 S.		2,150,00

Terrenos que cede la Villa al Conde

2,295	Metros cuadrados de terrenos en el punto designado con la letra B bis a' 4,26 S.		826,20
502	Metros cuadrados de terrenos de los caminos que han de pasar a' res del Conde a' 18 S.		7,980,00
			<u>8,806,20</u>
	La casa accesoría del Hospicio se calcula en		20,000,00

Resumen

	Valor de las cinco casas de Miraflores		31,746,50
	id de la huerta y solares de estas casas		31,112,27
	id de los terrenos de la letra A		2,150,00
			<u>70,978,77</u>
	Valor de los terrenos que cede la Villa al Conde	8,806,20	8,806,20
	id de la casa accesoría del Hospicio	20,000,00	28,806,20
	<u>Diferencia a favor del Conde</u>		<u>32,171,57</u>

Ensen los que suscriben heates desenruelto todas las

indicaciones necesarias para explicar los trabajos que se les han encomendado, y el Ayuntamiento con un ilustrado criterio adoptará lo que sea mas conveniente.

Vergara 21 de febrero de 1868.

Carlos Urioste

Jose Domingo de Irujo

D. Jose Man. de Accarata, Secretario del Ayuntamiento de esta A. y L. villa de Vergara.

Certifico: que en los libros de Actas del Ayuntamiento de esta villa que se hallan bajo su custodia se encuentran los acuerdos del tenor siguiente.

Al folio 203. del libro de Actas de los años desde 1861. a 1867. inclusive, una del tenor siguiente.

Heabiendose interesado el Ayuntamiento de un Oficio del Arquitecto Director de las obras de las nuevas escuelas y carceres manifestando que ha hecho de ver la deficiencia de la linea principal de la fachada que ha de dar a la plaza de San Pedro al verificar el replanteo de los edificios y de que cabe muy bien la rectificacion, tomando una porcion de terreno de la huerta del Excmo.

Excmo. Conde de Villaplanca de Gaytan, siempre que cubiera, para el objeto como no duda dho. Sr. Arquitecto, y abundando en la misma opinion la Corporacion Municipal, acordó que el Sr. Presidente dirigiera a dho. Sr. Conde una atenta comunicacion solicitando la cesion del terreno necesario de su huerta para ser ocupada por dho. edificio en construccion.

Al folio 205. del mismo libro.

Por ultimo el Sr. D. F. siguiente de Alcalde manifestó que su Sr. hermano el Excmo. Sr. Conde de Villaplanca se resolveria a derribar las casitas de supererencia que tiene en la Calle de Mirpildé siempre que llegara a ponerse de acuerdo con la villa y puesto que esta estaba en el caso de mejorar por aquella parte la poblacion, ya estableciendo un mor.

caso público ya un paseo u' otra cosa de utilidad pública, y se resolvió que tomando en consideración esta indicación se mandara levantar un bosquejo para adoptar en su vista lo que pareciere conveniente.
Al folio 3.º v.º del mismo libro.

El Ayuntamiento con gusto la lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Conde de Villafraanca de Gaytan ordenando a la villa una parte de su propiedad para ser ocupada por el edificio en construcción de las escuelas y cárceles, y conformándose con que pasara por la tasación que verificase el perito que nombre la villa acordándose en su consecuencia que este sea D. José Domingo de Jauson.
Al folio 6.º del libro comente.

Los Señores Arquitectos D. Carlos Oriarte y D. José Domingo Jauson presentaron un proyecto de galería cubierta que sirva de mercado en la calle de Mirpildi, acompañando a una memoria el presupuesto y un plano para su mejor inteligencia, y se acordó que pasasen a la comisión de obras agregándose a ella el Sr. Arceche, y con asistencia de los Arquitectos que formularon el proyecto, para que haciendo un estudio de este permanente, proponga al Ayuntamiento lo que juzgue conveniente.

Al folio 12.º del mismo libro.

La comisión que fue nombrada para conferenciar con el Sr. Arquitecto Director de la obra de las cárceles y escuelas que se está construyendo,

de que fue objeto la sesión anterior, expuso que el referido Arquitecto había indicado un medio para poder satisfacer los deseos del Ayuntamiento, retirando algo la Capilla y disponiéndola por medio de una división independiente de las cárceles, para lo cual se requería algún terreno mas que habría que solicitar del Excmo. Sr. Conde de Villafraanca de Gaytan. Con este motivo se hizo presente que la villa debía al referido Sr. Conde el importe del terreno que tenía cedido y que no se le había satisfecho, existiendo tambien un proyecto que se relacionaba con este, y que la comisión que fue nombrada en habia emitido su dictamen sobre él, por lo que era conveniente que, para que pudiese la Municipalidad solicitar nuevo terreno del mismo Sr. Conde se crease a la comisión a fin de que emitiera su dictamen tanto en orden a la adquisición del nuevo terreno que seria necesario adquirir para la indicada reforma de la Capilla, como del proyecto que se halla sometido a informe de la comisión.

Al folio 13.º v.º del mismo libro.

La comisión que fue nombrada para que emitiese su dictamen en consonancia con lo acordado en sesión de 22.º de Mayo último dió el siguiente.

)) La comisión de obras públicas con la asistencia y concurso de los Sres. nombrada para el informe de la memoria y plano presentado por los Sres. D. Carlos de Oriarte, Arquitecto de esta villa y el perito D. José Domingo de Jauson, con motivo de la adquisición de terrenos del Excmo.

Sr. Conde de Villafranca, se ha enterado de su cometido no solo por la luminosa memoria que acompaña, sino por las explicaciones verbales que se han dado entre los Sres. Arquitectos Oriarte y Sarasola, y no ha presentado antes su descargo por ausencia de sus individuos. — Resulta de ellas, que al apreciar los valores de los terrenos que se van ha ocupar al Sr. Conde de Villafranca de Gaytan para el planteo de nuevo edificio para Escuelas y Carcel ha tenido la feliz idea de Anuar en un pensamiento las indicadas obras con el proyecto de la Galeria cubierta para mercado, y un tabadero publico, todo en semejables condiciones para sus respectivos destinos, siendo asi, que, conforme expresa la memoria, ni las Escuelas ni las Carcelas se hubieran podido establecer en las condiciones favorables que van a quedar sin el patriotismo del Sr. Conde, ni fuera posible proporcionar el dia de mañana terreno tan propio para el proyecto de la Galeria para mercado, en el centro del pueblo, y en cuyo extremo se puede colocar la pescaderia inmediata a la Carniceria. — Con justicia en comian a nuestro entender los Arquitectos el servicio que el Sr. Conde de Villafranca hace a la causa publica y para formarse una idea de ello basta tener presente que el Sr. Conde ha de ceder 4255 metros cuadrados,

2
es decir, sobre 54.516, pica cuadrados de terreno de las Huertas y solares contiguos a su casa, todo a continuacion y sin interposicion de otra propiedad, estension y circunstancias que no es facil, ni mucho menor, que se rean en esta villa, y solo a cuyo favor se podran llevar a efecto, en su dia, con la holgura conveniente, los indicadores dificiles. Pero hay mas, sin entrar en la parte cuantitativa y en los detalles que tan claramente expresa la memoria, el Ayuntamiento puede obtener la adquisicion de esos terrenos con inmensos desembolsos por medio de permutas, correspondiendo asi, en parte al Sr. Conde con terreno de escaso valor y con parte de caminos, quando como dice, la memoria, siempre al publico, tanto en los gastos de obras y de embellecimiento, que haga la villa, como en las que se le originan al Sr. Conde, que redundan en bien de la clase trabajadora convirtiendo el Centro Superior de la poblacion en el punto mas hermoso de ella. — Adoptada la idea, y dejando su desenvolvimiento y detalles para despues, la comision ve, las ventajas de oportunidad a causa de lo propio que hoy se halla al Sr. Conde de Villafranca para adquirir terrenos tan interesantes por su capacidad y situacion, ventajas de proporcionar trabajo paulatinamente, y de hacer los desembolsos del mismo modo, tanto con respecto a los 32.111 reales 57 cent. que resultan a favor del Sr. Conde, como a los obras que hayan de ejecutarse. — Mas

en el estado en que se hallan ya los trabajos del edificio para nuevas, juzgado y cárcel, lo que urge a formalizar el pronunciamiento para que la Villa y el Sr. Conde adquirieran desde luego la propiedad de los terrenos respectivos. Además del estado material de la obra un deber de decoro y lealtad obliga a ello a la Corporación. Al Sr. Conde se le manifestó verbalmente la conveniencia de ocupar sus terrenos para la mejor colocación del nuevo edificio y para los proyectos ulteriores, y accedió como sabe el Ayuntamiento. Apremiado este por el Remate ya efectuado, dispuso en el acto de la propiedad del Sr. Conde antes de haberse curado los edificios que constan en el Expediente y se procedió a la ocupación de la huerta de Sr. D. D. y al derribo de sus tapias. A la Comisión no solo se le manifestó la necesidad de hacer de luego a luego el traspaso o permuta por conveniencia mutua, sino también por la lealtad que debe presidir en todos los actos de la Corporación. La Comisión cree deber consignar que existiendo entre los terrenos de que se trata la fuente o manantial llamado Goyo-Huiri continúa este siendo propiedad de la Villa, la que queda en el derecho de hacer en otro punto las cisternas, alumbramientos o trabajos que sean necesarios en todo tiempo para utilizar mejor sus aguas. — Finalmente en Sesión de 28 de Mayo último,

opinó también que al transcribirle aprobado este informe es la oportunidad de solicitar al Sr. Conde el nuevo terreno que se necesita para hacer la Capilla. — Tal es el sentir de la Comisión. — Vergara 12 de Junio de 1868. — El Conde del Valle Pedro Gaytan de Ayala. Sr. de Barracocha. — El Sr. Condejal Arteche individuo de la misma Comisión unió el Sujo del tenor siguiente. — "Por tanto el Sr. de Arteche conforme en un todo con el parecer del Sr. D. D. de la Comisión, cree deber formular separadamente su opinión manifestando, que, si bien vería con gusto el que se llevaran a cabo las obras tal como se hallan consignadas en el proyecto, no es de opinión sin embargo de que se proceda a la inmediata permuta de los terrenos, sin contar primero con los medios de allegar fondos para la ejecución de las obras que reclama el mencionado proyecto. — Arteche. — Ato continuo se abrió una discusión muy detenida y razonada respecto del pensamiento que envuelve el dictamen precedente, que dio lugar a una deliberación amplia y fue aprobado el dictamen de la Comisión, si bien los Srs. Zumalabe y Arcarote expresaron que se adherían a la manifestación consignada por el Sr. Arteche, acordándose que el Sr. Presidente queda autorizado para que en representación del Ayuntamiento formule las bases para plantear este pensamiento, conferenciando previamente con el

Excmo. Sr. Conde de Villapanela de Gaytan.
Al folio 19. del mismo libro.

El Sr. Presidente despues de haber conferenciado con el Excmo. Sr. Conde de Villapanela de Gaytan para formular las bases de las diferentes permutas y compras que se mencionan en el acta de 13 de junio ultimo y en el plano y memoria á que se refiere, discutida por los Sres. D. Carlos Uriarte y D. Jose Domingo de Jausoro, expuso las siguientes. "En virtud del encargo que se sirvió V. E. conferirme en la sesion celebrada el dia 13 de junio ultimo para que conferenciado con el Excmo. Sr. Conde de Villapanela de Gaytan formulara las bases de las diferentes permutas y compras que se mencionan en dha. acta y en el plano topografico y memoria á que se refiere en la misma presentada con fha. 21 de febrero proximo pasado por los Sres. D. Carlos de Uriarte, Arquitecto de esta villa, y el perito D. Jose Domingo de Jausoro, nombrados por V. E. para este fin, hemos convenido en los terminos siguientes, que someto á la aprobacion de V. E. = 1.^a Que el Excmo.

Sr. Conde de Villapanela de Gaytan, ceda, venda y traspane en toda propiedad por escritura publica á esta villa las cuatro Casas que posee en Mirpildi y los terrenos que marca el plano topografico presentado á V. E. con fha. 21 de febrero de este año por los referidos Sres. D. Carlos de Uriarte y D. Jose Domingo de Jausoro y en los terminos y precios expresados en la memoria adjunta á dha. proyecto. = 2.^a Que igualmente esta villa ceda, venda y traspane por la

misma escritura los terrenos, Caminos y casa labadero accesorio al hospicio marcados y especificados tambien en el referido plano y memoria y en los mismos terminos y precios que señala. = 3.^a Que aprobadas que sean estas bases ó convenio por V. E. y por la Excmo. Diputacion de esta provincia se proceda por el Sr. Arquitecto de la villa al delimitar y tomar juramento de los terrenos y Casas que respectivamente han de quedar para esta villa y para el Sr. Conde de Villapanela de Gaytan, marcando en el plano el arroyamiento, y elevando todo á escritura publica. = 4.^a Que desde el acto del otorgamiento de la escritura han de quedar los terrenos, Caminos y Casas que respectivamente se ceden en los articulos anteriores en pleno dominio respectivamente para poder hacer en ellos las obras que tengan por conveniente aceptando tan solo por el termino que se expresara lo que se consigna en las bases siguientes referente á la casa labadero accesorio al hospicio á las Casas de Mirpildi y á los Caminos publicos. = 5.^a Que la casa labadero accesorio al hospicio con timonera no obstante la venta real haciendo el mismo servicio que en la actualidad en el interior que el Ayuntamiento construya otro edificio equivalente que edificará para los tres años de la fha. de la escritura. = 6.^a Que del mismo modo y en las mismas condiciones que el edificio expresado en la base anterior quedará las cuatro Casas de Mirpildi sin que la villa pueda demorar las Casas ni hacer innova

ción a sus colonos en las rentas hasta que el Sr. Conde entre al disfrute real de la casa labadero, quedando sin embargo a beneficio de la villa las rentas de las mismas desde el otorgamiento de la escritura. — 7.^a Que con respecto a los caminos públicos de que se habla en la base cuarta dejará el Sr. Conde expedito el que conduce hoy desde Mirpildi a la Soledad hasta tanto que se construya el nuevo designado en el plano en el terreno que marca la base 5.^a — 8.^a Que en conformidad a lo acordado por S. M. en la referida Sesión del 13 de junio que sirve de base a este convenio la fuente o manantial llamada de Goico Sturi continuará siendo propiedad de la villa, la que queda en el derecho de hacer en otro punto las cataras alumbramientos o trabajos que sean necesarios, en todo tiempo, para utilizar mejor sus aguas. — 9.^a Que el alcance que resulta a favor del Sr. Conde en todas las transacciones que en la escritura han de apreciarse, quedará en calidad de prestamo en las cajas de la villa al interés del cinco por ciento al año, fijando para su devolución el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la escritura. — Vergara 16 de Julio de 1868. — El Conde del Valle — El Conde de Villapanca de Gaytan. — Todo lo cual mereció completa aprobación del Ayuntamiento. — Acto conti-

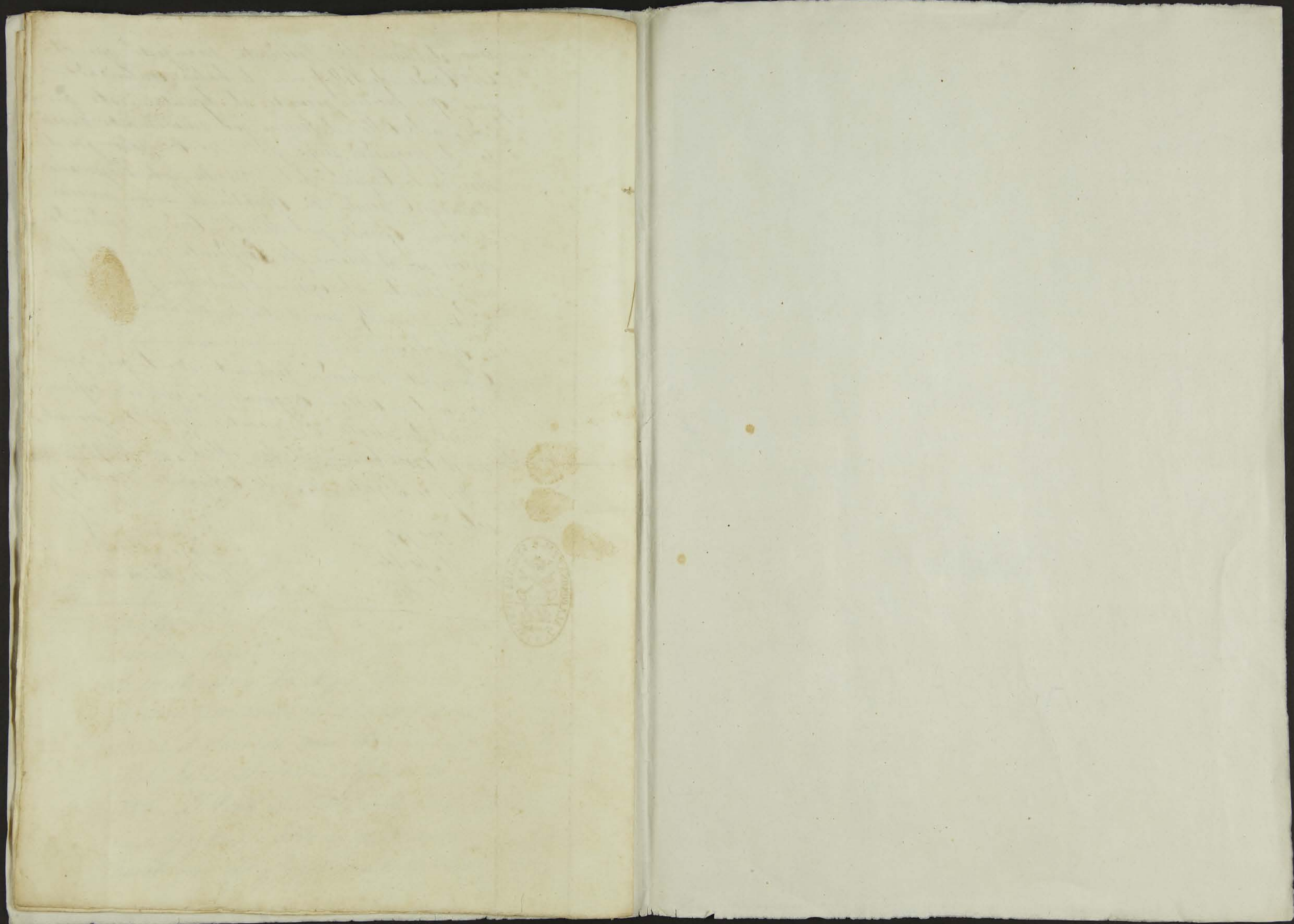
nua el mismo Sr. Presidente manifestó que el Sr. Conde de Villapanca le había autorizado para que hiciera presente al Ayuntamiento que cede a la villa el terreno que nuevamente necesita de propiedad suya para ser ocupado por el altar de la Capilla de las cárceles, y la Corporación Municipal acepta con gratitud la nueva porción de terreno ofrecida por el Sr. Conde, acordando autorizar al mismo Sr. Presidente para que forme y remita a la Exma. Diputación Joral el expediente, plano y que antes se mencionan para su aprobación.

Yo inserto con acuerdo fielmente con lo que aparece en las Actas originales a que me refiero y para los efectos conducentes copio la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Vergara a tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.



yo yo
El Alcalde
Valle

José María
de Arcañada

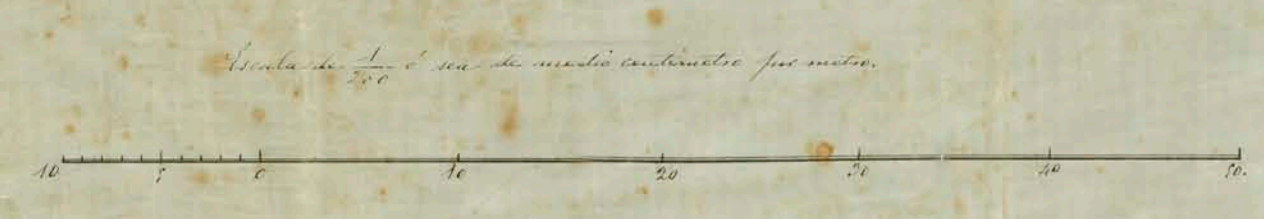


Plano topográfico en el que se manifiestan los terrenos que ocupan el nuevo proyecto en construcción de escuelas y cárceles de esta villa, y sus parages de galerías abiertas para mercado, y la forma en que quedarán los jardines del Palacio del Excmo. Sr. Conde de Villafuente de Juyanes, los caminos, caminos y edificios adyacentes a los mismos jardines.



Explicación de este plano.

1. Iglesia parroquial de San Pedro.
2. Plaza de San Pedro.
3. Calle mayor del gobierno.
4. Calle de San Pedro.
5. Plaza de Hospitales.
6. Plaza de San Juan de los Rios.
7. Huerta del Hospital.
8. Accesos del Hospital.
9. Lavadero público.
10. Prisiones de la Abadía.
11. Prisiones de la ciudad.
12. Prisiones nuevas en proyecto para la Abadía.
13. Palacio del Excmo. Sr. Conde de Villafuente de Juyanes.
14. Jardines de dicho Sr. Conde.
15. Caminos de Villafuente.
16. Terreno en que se han de construir las escuelas y cárceles en construcción.
17. Terreno que se toma al Sr. Conde de Villafuente para la construcción de este edificio.
18. Terreno que se toma al mismo Sr. Conde para lavadero público.
19. Terreno en proyecto para un mercado abierto.
20. Huerta de San Juan de los Rios de Villafuente que debe ser de la villa.
21. Terreno de la villa y de los que debe pertenecer en el terreno 17.
22. Terreno del Sr. Conde de Villafuente de Juyanes.
23. Terreno del Sr. Conde de Villafuente que debe ser suyo también después.



Villafuente de Juyanes, a 15 de Febrero de 1865.

Juan Martínez
 Juan Martínez de Juyanes